

Tiraso 1035 Gillén. Mza.



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N°

1795

Mendoza,

30 SEP 2022

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2022-05750452-GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 8251 del día 17/08/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción al imputado CRIFABGI S.A. (titular) CUIL: 30-71006288-5, por estar trabajando como servicio de taxi y el conductor no presenta ART.

Que, no habiendo sido presentada defensa, conforme artículo 26 del decreto 496/19 y artículo 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando la prueba de cargo, manifestación del inspector actuante suficientes, sumado a la presunción prevista en el artículo 122 de la ley 9024.

Que, el hecho se halla previsto en los artículos 47 inc. D y 48 inc. K y P, ley 9086, 50 inc. I dec.1512/18 y penado por el régimen sancionatorio vigente, artículo 12 inc. B) 04 de la Resolución E.Mo.P n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los Artículos 85 de la Ley N° 9086, arts. 10, 65 y cc. de la Ley N° 7.412, y Artículo 27 del Decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sancionar a CRIFABGI S.A. (titular) CUIL: 30-71006288-5, a una multa de 700 U.F., la cual equivale a un valor de pesos VEINTIUN MIL con 00/100 (\$ 21.000), por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABLES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3°: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en el correo electrónico del Departamento Ingresos del EMOP (consultasingresos@emop.com.ar), para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

Agustina LLaver
DIRECTOR
EMOP

Lucas A. Quesada
DIRECTOR
EMOP

